

BASES ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN A STANDS DE LA CARPA COSTANERA PERIODO OTOÑO RANQUINO 2026

1. OBJETO DEL CONCURSO

Las presentes Bases Administrativas Especiales tienen por objeto regular el procedimiento de postulación, evaluación, selección y funcionamiento de los stands que participarán en la Feria Carpa Costanera – Otoño Ranquino 2026, actividad que se desarrollará durante los meses de abril y mayo de 2026 en la comuna de Lago Ranco.

El procedimiento regulado en estas bases corresponde al otorgamiento de permisos municipales temporales, personales, precarios y esencialmente revocables para el uso de un bien nacional de uso público o bien municipal, conforme a lo dispuesto en:

- Artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Artículo 63 letra f) del mismo cuerpo legal.
- Ordenanza Municipal de Derechos vigente.
- Ordenanzas municipales relativas al comercio, ferias y uso de bienes municipales.

En consecuencia, el presente proceso no constituye una contratación administrativa ni concesión administrativa en los términos de la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas, ni genera derechos permanentes sobre el espacio municipal otorgado.

Los permisos que se otorguen tendrán carácter:

- Temporal: limitado exclusivamente al periodo de funcionamiento de la feria.
- Precario: pudiendo ser revocado unilateralmente por la Municipalidad por razones fundadas de interés público.
- Personal e intransferible.

La Municipalidad de Lago Ranco, en el marco de sus políticas de desarrollo económico local, busca mediante esta feria promover la comercialización de productos locales, el emprendimiento, la identidad territorial y la actividad turística de la comuna.

1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso:

1. Personas naturales con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con el giro correspondiente al rubro a postular.
2. Emprendedores residentes en la comuna de Lago Ranco.
3. Organizaciones comunitarias funcionales o territoriales con personalidad jurídica vigente, tales como:
 - Juntas de Vecinos
 - Comunidades Indígenas
 - Clubes Deportivos
 - Agrupaciones artesanales
 - Organizaciones culturales
 - Talleres laborales

La Municipalidad podrá verificar los antecedentes de residencia, iniciación de actividades u otros antecedentes relevantes mediante los sistemas institucionales disponibles.

1.2 INHABILIDADES PARA POSTULAR:

No podrán postular a la presente convocatoria, los usuarios que se encuentre en la siguiente situación:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad.
- b) Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Municipalidad.
- d) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.
- f) Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada. Asimismo, son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan, por ende, no podrán postular a la feria funcionarios municipales.
- g) No podrán participar del presente concurso a aquellas personas que se hayan visto involucradas en riñas o peleas al interior de la carpa o en sectores aledaños a ella, lo cual será certificado por la unidad técnica. Así como también otros comportamientos que por reglamento están prohibidos como estar en evidente estado de ebriedad mientras funcione la feria, o bien, mantenga reiterados reclamos en el libro de sugerencia o un reclamo grave, lo cual será investigado por la unidad técnica.
- h) Que no posea iniciación actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos.

2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Las presentes Bases Administrativas estarán disponibles para los interesados a contar del día 20 de marzo de 2026, pudiendo ser retiradas en formato físico en dependencias del Departamento de Desarrollo Económico Local, ubicado en dependencias municipales detrás del Gimnasio Municipal de la comuna de Lago Ranco, en horario de atención al público.

Asimismo, las bases estarán disponibles para su descarga en formato digital en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, en la dirección: www.municipalidadlagoranco.cl

Las personas interesadas podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto del contenido de las presentes bases, las cuales deberán dirigirse al Departamento de Desarrollo Económico Local, ya sea de manera presencial en dependencias de la UDEM, o mediante correo electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones institucionales:

- unidadnegocios@municipalidadlagoranco.cl
- fomento@lagoranco.cl
- direccion.turismo@lagoranco.cl

Las consultas deberán efectuarse dentro del período establecido en el cronograma del concurso. Las respuestas, aclaraciones o precisiones que emita la Municipalidad, cuando corresponda, podrán ser

informadas a los interesados y publicadas en el sitio web municipal, pasando a formar parte integrante de las presentes bases.

3. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El presente proceso de postulación se desarrollará conforme a las etapas y plazos que se indican en el siguiente cronograma, los cuales se contabilizan a partir de la **fecha de publicación de las presentes bases**:

Etap	Actividad	Plazo
1	Publicación de las Bases del Concurso	20 de marzo de 2026
2	Recepción de formularios de postulación	Desde el 20 de marzo hasta el 08 de abril de 2026, a las 12:30 horas
3	Período de evaluación de las postulaciones	Entre el 08 al 17 de abril de 2026

Las postulaciones deberán ser ingresadas dentro del plazo señalado en la etapa de recepción, no aceptándose postulaciones fuera del horario y fecha establecidos.

La evaluación de las postulaciones será realizada por la Comisión Evaluadora designada para tal efecto, la cual levantará la correspondiente acta de evaluación, que servirá de base para la dictación del decreto alcaldicio que adjudique los stands.

Por razones fundadas de buen servicio, caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad podrá modificar total o parcialmente el cronograma del concurso. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante decreto alcaldicio, el cual será publicado en el sitio web institucional de la Municipalidad de Lago Ranco y se entenderá formar parte integrante de las presentes bases.

Asimismo, la Municipalidad podrá adoptar las medidas administrativas necesarias para resguardar el correcto desarrollo del proceso, siempre que estas no alteren la igualdad de condiciones entre los postulantes.

4. COMISIÓN EVALUADORA

Las postulaciones presentadas en el marco del presente concurso serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios municipales, o por quienes legalmente les subroguen o suplan en el cargo:

- Administrador(a) Municipal, o quien le subroguen o supla.
- Coordinador(a) de la Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Sostenible, o quien le subroguen o supla.
- Profesional del Departamento de Desarrollo Económico Local, o quien le subroguen o supla.

La Comisión Evaluadora tendrá por función revisar los antecedentes presentados por los postulantes, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y evaluar las propuestas conforme a los criterios y ponderaciones definidos en el punto correspondiente de estas bases.

Para el desarrollo de su labor, la Comisión podrá solicitar informes o antecedentes a otras unidades municipales cuando ello sea necesario para verificar la información presentada por los postulantes, tales como las unidades de Rentas y Patentes, Dirección de Desarrollo Comunitario u otras que resulten pertinentes.

La Comisión deberá levantar un Acta de Evaluación, en la cual se dejará constancia del análisis efectuado, del puntaje obtenido por cada postulante y del ranking final de las postulaciones evaluadas. Dicho documento servirá de base para la dictación del decreto alcaldicio que apruebe la nómina de postulantes seleccionados y, en su caso, la lista de espera correspondiente.

Los integrantes de la Comisión deberán actuar con estricta imparcialidad y objetividad, debiendo abstenerse de participar en la evaluación de postulaciones cuando exista alguna circunstancia que pueda afectar su independencia o generar conflicto de interés, lo cual deberá dejarse consignado en el acta respectiva.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán en base a los antecedentes presentados por los postulantes y conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, no pudiendo incorporarse criterios distintos a los previamente definidos.

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 Forma y lugar de presentación

Las postulaciones se recepcionarán en dos formatos: Físico (en papel) o Digital

1. En formato físico mediante la entrega de los antecedentes en un sobre cerrado, el cual deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco.

El sobre deberá indicar claramente en una de sus caras la siguiente información:

- Título: "POSTULACIÓN CARPA COSTANERA OTOÑO RANQUINO 2026"
- Nombre del postulante o de la organización postulante
- Firma del postulante o timbre de la organización, cuando corresponda
- Tipo de stand al cual postula (Gastronomía, Bebidas, Artesanía, Productos, Viveros u otro que corresponda).

2. En formato digital, deberá completar el formulario que está en el siguiente link <https://forms.gle/9r6eims1LKB0a4fv5>, y detallar lo más completo posible con sus verificadores.

Las postulaciones en formato físico deberán ser ingresadas en el horario de atención de la Oficina de Partes, esto es entre las 08:00 y las 12:30 horas, no aceptándose ingresos fuera de dicho horario.

El ingreso de las postulaciones quedará registrado en el libro o sistema de ingreso de documentos de la Oficina de Partes, asignándose el correspondiente número de ingreso, el cual acreditará la fecha y hora de recepción de la postulación. En cuanto a las postulaciones en línea también quedará registrado la fecha y la hora de postulación, certificado por la comisión.

Las postulaciones serán recibidas desde el 20 marzo hasta el 08 de abril de 2026, hasta las 12:30 horas del último día. Se deberá entregar la postulación solamente en UNO de los formatos antes señalados, por lo que si de detectan dos postulaciones se evaluará la última que se ingresó.

5.2 Plazo de recepción de las postulaciones

Las postulaciones podrán ser presentadas desde el día 20 de marzo de 2026 y hasta el día 08 de abril de 2026, hasta las 12:30 horas, momento en que se entenderá cerrado el proceso de recepción de antecedentes.

No se aceptarán postulaciones ingresadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas.

5.3 Consideraciones generales

Cada postulante podrá presentar una única postulación por tipo de stand, debiendo incluir en el sobre todos los antecedentes exigidos en las presentes bases.

La Municipalidad no será responsable por postulaciones incompletas, antecedentes faltantes o errores en la presentación de los documentos, siendo responsabilidad exclusiva del postulante verificar el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos.

Las postulaciones recibidas fuera de plazo, o que no cumplan con las condiciones formales mínimas establecidas en las presentes bases, podrán ser declaradas inadmisibles por la Comisión Evaluadora, lo cual deberá quedar consignado en el acta de evaluación correspondiente.

5.4 Documentación obligatoria a presentar:

Los postulantes a stands de Artesanía, Productos, Gastronomía, Bebidas Alcohólicas o Analcohólicas deberán acompañar en su postulación los siguientes antecedentes y cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

a) Situación administrativa con la Municipalidad

El postulante no deberá mantener rendiciones pendientes ni obligaciones administrativas impagas con la Municipalidad de Lago Ranco.

Esta condición será verificada directamente por la Municipalidad a través de sus unidades internas competentes, por lo que **no se exigirá al postulante presentar documentación** que acredite este requisito.

b) Documento de identificación

Fotocopia simple de la cédula de identidad del postulante o del representante legal de la organización, según corresponda.

c) Resolución sanitaria

En el caso de postulaciones relacionadas con elaboración, manipulación o expendio de alimentos o bebidas, se deberá adjuntar Resolución Sanitaria vigente, cuando corresponda.

Si la Resolución Sanitaria no se encuentra a nombre del postulante, deberá adjuntarse un documento que acredite formalmente la autorización para utilizar dicha resolución, emitido por su titular.

En el caso específico de los stands de Cervezas Artesanales, será obligatorio adjuntar la Resolución Sanitaria correspondiente. Si esta no se encuentra a nombre del postulante, deberá acreditarse igualmente la autorización de uso por parte del titular.

d) Formulario de postulación

Se deberá presentar el Formulario de Postulación debidamente completado, indicando claramente:

- el tipo de stand al cual postula;
- el o los productos que ofrecerá;
- el formato de comercialización de los mismos.

En caso de detectarse duplicidad de postulaciones, aun cuando correspondan a oferentes distintos, pero se trate de una misma propuesta comercial o emprendimiento, se evaluará únicamente la primera postulación ingresada a la Oficina de Partes, declarando las restantes inadmisibles por duplicidad.

e) Fotografías del producto

El postulante deberá adjuntar fotografías reales del producto que pretende comercializar, requisito obligatorio para todos los tipos de stands.

Las fotografías deberán:

- corresponder efectivamente al producto ofrecido;
- ser de propiedad del postulante o representar fielmente su producción;
- reflejar la presentación real del producto.

No se aceptarán fotografías referenciales, imágenes descargadas de internet u otros medios que no correspondan al producto ofrecido por el postulante.

En el caso de los stands de Cervezas Artesanales, además deberán adjuntarse fotografías de los vasos o recipientes que se utilizarán para la venta del producto.

Aquellas postulaciones en las cuales un 50% o más de las imágenes presentadas sean de carácter referencial o no correspondan al producto ofrecido, podrán ser declaradas inadmisibles por la Comisión Evaluadora.

5.5 Inadmisibilidad de postulaciones

La falta de alguno de los antecedentes obligatorios señalados en el presente punto podrá ser causal de inadmisibilidad de la postulación, lo cual será determinado por la Comisión Evaluadora y deberá quedar consignado en el acta de evaluación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes presentados, así como también de confirmar la residencia del postulante en la comuna de Lago Ranco, mediante los mecanismos administrativos disponibles.

Asimismo, en el caso de los stands de Artesanía, no se permitirá la reventa de productos elaborados por terceros, debiendo los postulantes acreditar que los productos ofrecidos corresponden a elaboración propia o directamente vinculada al emprendimiento que se presenta.

6. DE LA EVALUACIÓN

Los factores a considerar en el proceso de evaluación son los siguientes:

A) Impacto Social (10%)

Este criterio tiene por finalidad priorizar la participación de emprendedores y organizaciones con arraigo territorial en la comuna de Lago Ranco, promoviendo el desarrollo económico local y la participación de actores comunitarios en las actividades productivas y turísticas organizadas por la Municipalidad.

Para efectos de su evaluación, los postulantes deberán acreditar su condición mediante los siguientes antecedentes:

1. Personas naturales o representantes de emprendimientos

Deberán acreditar residencia en la comuna de Lago Ranco, mediante la presentación del Registro Social de Hogares (RSH).

2. Organizaciones comunitarias

Las organizaciones deberán adjuntar Certificado de Directorio Vigente, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o por el organismo competente que corresponda según el tipo de organización.

Adicionalmente, la Comisión Evaluadora podrá verificar que la organización tenga domicilio o ámbito de acción en la comuna de Lago Ranco, conforme a los antecedentes disponibles en los registros municipales. La no presentación de los antecedentes señalados para acreditar la residencia o vigencia de la organización no implicará necesariamente la inadmisibilidad de la postulación, pero sí significará que el postulante no obtendrá puntaje en el presente criterio de evaluación.

B) Años de Experiencia en el rubro y capacitaciones (20%):

Se asignará puntaje en este ítem conforme a la información detallada en el formulario de postulación y a los documentos verificadores adjuntos en la propuesta. La ausencia de dichos verificadores implicará la no asignación de puntaje. Como medios de verificación se podrán adjuntar, entre otros: comprobantes de pago de tasaciones del SII que detallen y acrediten la actividad en la que participó, pagos de permisos temporales, certificados de experiencia laboral o decretos de participación en actividades. Cada documento deberá estar relacionado directamente con el rubro al cual se postula. A mayor cantidad de verificadores pertinentes y válidamente acreditados, mayor será el puntaje obtenido.

Por otro lado, también se dará puntaje por capacitaciones en el rubro, por lo que se debe adjuntar los certificados de capacitaciones a fines al rubro postulado, a mayor certificación mayor puntaje.

En el caso de organizaciones funcionales, se dará el puntaje completo, pues se validará con el certificado de vigencia de la organización, siempre y cuando la organización sea atingente al rubro a postular.

C) Propuesta Técnica (60%):

Este criterio tiene por finalidad evaluar la calidad, pertinencia y características del producto o servicio que el postulante propone comercializar en la Feria Carpa Costanera, considerando su aporte a la identidad local, la diversidad de la oferta y el atractivo para los visitantes.

El puntaje será asignado en función del tipo de producto ofrecido y de los criterios específicos establecidos en la tabla de evaluación, diferenciando los distintos tipos de módulos disponibles, tales como:

- Gastronomía
- Bebidas alcohólicas
- Bebidas analcohólicas
- Artesanías
- Productos elaborados
- Viveros, huertos y productos del campo

Cada tipo de stand será evaluado conforme a los parámetros definidos en las subtablas de evaluación, considerando las características propias de cada rubro.

Evaluación de stands de gastronomía y bebidas

En el caso de los puestos de Gastronomía y Bebidas, se evaluará principalmente:

- el o los productos ofrecidos;
- la incorporación de insumos locales o materias primas provenientes de la zona;
- el grado de innovación o diferenciación del producto, considerando su presentación o propuesta gastronómica;
- que el producto ofrecido se encuentre dentro del listado de productos autorizados, señalado en el punto 7.2 de las presentes bases.

Asimismo, se valorará que las propuestas contribuyan a diversificar la oferta gastronómica de la feria, evitando la repetición excesiva de un mismo tipo de producto.

Evaluación de stands de artesanía y productos

En el caso de los stands de Artesanía y Productos, se evaluará principalmente:

- que el producto ofrecido corresponda efectivamente a elaboración artesanal.
- la identidad local del producto, considerando el uso de materias primas características de la zona o la incorporación de elementos culturales propios del territorio;
- el grado de innovación, diseño o diferenciación del producto, tanto en su elaboración como en su presentación.

La evaluación se realizará conforme a los parámetros establecidos en la tabla de evaluación contenida en las presentes bases, asignando el puntaje correspondiente según el cumplimiento de cada uno de los criterios definidos.

D) Puntaje adicional (10%):

Se dará un puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten alguna de la siguiente documentación:

- ✓ Resolución Sanitaria

Subcriterio:

Se descontará puntaje, sobre el total del puntaje obtenido, en el caso que el postulante no se haya desempeñado correctamente en las ferias municipales o espacios en las cuales ha participado durante el segundo semestre del año 2025 y el verano 2026, esto demostrado con las actas de recepción o fiscalización emitidas por la unidad técnica municipal que se tienen con anterioridad, además del informe de Rentas y Patentes con respecto a la demora en el pago. Este descuento se aplicará al puntaje total obtenido de la evaluación.

SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DESCUENTO	PARÁMETROS
Desempeño en "FERIA CARPA COSTANERA"	-4	1.- El oferente no cumplió con el orden y limpieza del stand.
	-4	2.- El oferente no cumplió con la oferta de productos señalados en su postulación.
	-4	3.- El oferente no cumplió con los horarios establecidos en las bases o no pago a tiempo su permiso municipal
	-4	4. El oferente tiene reclamos de parte del público u organización en cuanto a la fiscalización
TOTAL	-16	

TABLA DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTAJE	PARAMETROS
Impacto Social, Vigencia o Certificación de la Organización	10%	100	Se acredita residencia en la comuna
		75	Se acredita residencia en la provincia
		50	Se acredita residencia en la región
		0	No acredita residencia de acuerdo a los criterios anteriores
			Años de experiencia Total, por ITEM (70 pts)

Experiencia y capacitaciones en el Rubro	20%	70	1.- El oferente demuestra experiencia mediante de más de 15 verificadores distintos	
		50	2.- El oferente demuestra experiencia entre 11 y 14 verificadores distintos	
		25	2.- El oferente demuestra experiencia entre 6 y 10 verificadores distintos	
		10	4.- El oferente demuestra experiencia entre 3 y 5 verificadores distintos	
		0	5. El oferente demuestra experiencia con menos de 2 verificadores	
		Capacitaciones		
		Total, por ITEM (30 pts)		
		30	Demuestra capacitaciones en el rubro mediante 5 verificadores.	
		15	Demuestra capacitaciones en el rubro mediante 4 verificadores.	
		5	Demuestra capacitaciones en el rubro mediante 3 verificadores.	
		2	Demuestra capacitaciones en el rubro mediante 2 verificadores.	
		0	Demuestra capacitaciones en el rubro con menos de 1 verificador.	
100	En el caso de las organizaciones se dará el puntaje completo.			
Propuesta Técnica Gastronomía, bebidas analcohólicas o alcohólicas (según corresponda)	60%	20	Producto: Considera insumos locales.	
		30	Identidad Local – el producto es típico de las fiestas y utiliza materias primas distintivas de la comuna.	
		30	Innovación - Presentación del producto y diferenciación.	
		20	Incentiva a la alimentación saludable.	
Propuesta Técnica Artesanía y	60%	40	Producto: Verificación Artesanal	

Productos (según corresponda)		30	Identidad Local - utiliza materias primas distintivas de la comuna y relato identitario
		30	Innovación - Presentación del producto y diferenciación.
Puntaje adicional	10%	100	Cuenta con Resolución Sanitaria
Formula de puntaje	Puntaje * % Criterio de Evaluación = Puntaje ponderado		
TOTAL	100%	100	Sumatoria de todos los criterios

SUB TABLA PROPUESTA TÉCNICA GASTRONOMÍA BEBIDAS ANALCOHÓLICAS O ALCOHÓLICAS		
PRODUCTO	INSUMOS LOCALES	
	Más de la mitad de los insumos son locales	20
	Menos de la mitad de los insumos son locales	10
	No señala de donde proviene la materia prima	0
	IDENTIDAD LOCAL	
	El producto es típico de una feria costumbrista y utiliza materias primas distintivas de la comuna.	30
	El producto es típico de una feria costumbrista, pero no utiliza materias primas distintivas de la comuna	20
	El producto no es típico de una feria costumbrista, pero utiliza materias primas distintivas de la comuna	10
	El producto no es típico y no utiliza materias primas distintivas de la comuna	0
	INNOVACIÓN	
	Prácticamente no existe el producto en Ranco	30
	Existe el producto en Ranco en pocos locales	20
	Existe el producto en Ranco en varios locales	10
	ALIMENTACIÓN SALUDABLE	
	Es una iniciativa de la alimentación saludable	20
	La propuesta presenta al menos uno o dos menús saludable	10

	No es una iniciativa de la alimentación saludable	0
--	---	---

SUB TABLA PROPUESTA TÉCNICA		
ARTESANÍA, PRODUCTOS, VIVEROS, HUERTOS Y PRODUCTOS DEL CAMPO		
PRODUCTO	VERIFICACIÓN ARTESANAL	
	El producto es 100 % artesanal	40
	El producto es 80 % artesanal	20
	El producto es 50 artesanal	10
	IDENTIDAD LOCAL	
	Utiliza materias primas distintivas de la comuna y cuenta un relato identitario del producto	30
	Utiliza materias primas distintivas de la comuna y cuenta medianamente con un relato identitario del producto	20
	No utiliza materias primas distintivas de la comuna, pero cuenta con un relato identitario del producto	10
	Utiliza materias primas distintivas de la comuna, pero no cuenta con un relato identitario del producto	5
	No utiliza materias primas distintivas de la comuna y tampoco cuenta con un relato identitario	0
	INNOVACIÓN	
	Prácticamente no existe el producto en Ranco	30
	Existe el producto en Ranco en pocos locales	20
Existe el producto en Ranco en varios locales	10	

La comisión evaluadora, establecida para tal efecto, calificará de acuerdo al mayor puntaje obtenido, y el puntaje de corte será de 50 puntos, cualquier propuesta evaluada con un puntaje menor será descalificada. En caso de empate, se dejará a criterio de la comisión entre quienes hayan empatado.

Por otro lado, cabe señalar que se **PRIORIZARÁ** en la selección de los participantes en los siguientes casos:

- El postulante es una organización comunitaria o instituciones sin fines de lucro.

- El postulante es de la comuna de Lago Ranco.
- El postulante cuenta con Resolución Sanitaria y no tiene otro punto de venta, para ello se recurrirá a las oficinas pertinentes para verificar caso a caso.

7.- PAGO DE DERECHOS:

7.1 Categoría Artesanía y productos:

Concepto de Artesanía: obras o trabajos realizados manualmente con muy poca o nula intervención de maquinaria, habitualmente son objetos o de uso utilitario cuya materia prima es extraída de la naturaleza.

Concepto de Productos: se refiere a productos tales como quesos, mermeladas, chocolates artesanales, hierbas, frutos secos, entre otros, que son productos realizados de manera artesanal o que no necesitan mayor elaboración o manipulación en el stand.

Concepto de Viveros, Huertos y productos del campo: se refiere a productos las como plantas pequeñas, árboles, flores, arbustos, plantas frutales, tierra de hoja, maceteros, semillas y otros insumos de jardinería, además de verduras, frutas, hierbas frescas, plantas comestibles y, en algunos casos, semillas o plantas jóvenes para cultivo, huevos, entre otros.

Podrán participar artesanos(as) de la comuna de Lago Ranco cuyos “productos” sean elaborados directa y exclusivamente por él o ella, con la mínima introducción de herramientas. Cada artesano o agrupación de artesanos(as) dispondrá de 1 espacio con energía eléctrica; además cada BENEFICIARIO con un espacio deberá pagar el **PERMISO MUNICIPAL**, que está por ordenanza, y corresponde a lo siguiente:

- **Artesanía en madera, lanas, cueros, metales, piedras, fibras, entre otros: 2% de la UTM diario.**
- **Alimentos procesados como embutidos, chocolatería, productos derivados de los lácteos, licores, hierbas o té, frutos secos u otros productos de elaboración artesanal y que necesitan mayor elaboración para su venta final, corresponde al 4% de la UTM diario.**
- **Hortalizas corresponde a 0,5% de la UTM diario.**
- **Plantas corresponde a 2% de la UTM diario.**
- **Y para eventos de gran envergadura el cobro diario para cualquier tipo de stand será de 8% de la UTM diario.**

7.2 Categoría Gastronomía y bebidas alcohólicas o analcohólicas:

Para el desarrollo de la Feria Carpa Costanera se tiene considerado la venta de alimentos y bebidas alcohólicas o analcohólicas, para ello se dispondrá de 1 local por beneficiario para bebidas Alcohólicas y 1 local por beneficiario para venta de alimentos, cada uno de ellos cuenta con electricidad, además todos cuentan con agua potable y lavaplatos.

Cada uno de los postulantes favorecidos con un stand deberá **pagar el valor del derecho a stand**, además el cual también corresponde al **permiso municipal**, los que deberán pagarse **ANTES** el desarrollo de la Feria Carpa Costanera, en oficina de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad, dejando como fecha límite indicado en los correspondientes decretos de funcionamiento de cada feria semanal.

A continuación, se define algunos de los productos que están permitidos para su venta y su respectivo valor de stand por la semana correspondiente:

- Tipos de productos: empanadas, sopaipillas, sándwich, cerveza artesanal, asado, comida típica y casera, anticuchos, choripanes, repostería, jugos naturales, mote con huesillos, muday, agua con gas o sin gas, té o café, entre otros.
- Valor Gastronomía
 - Resto del año 15% UTM diario
 - Eventos de mayor envergadura 50% UTM diario
 - Fechas especiales 30% UTM diario
- Valor Repostería:
 - Resto del año 8% UTM diario
 - Eventos de mayor envergadura 30% UTM diario
 - Fechas especiales 15% UTM diario
- Valor Cerveza artesanal u otras bebidas alcohólicas
 - 50% UTM diario

Prohibiciones en la venta de productos:

- Típicas papas fritas (estas pueden ser reemplazadas por papas rusticas)
- Bebidas, energizantes, etc.
- Completos
- Los jugos naturales se venden separadas de las comidas, solo se autoriza con repostería
- Helados de maquinas
- Ceviches con productos crudos
- Sushi

Cabe señalar que los valores para todos los oferentes están de acuerdo a la ordenanza municipal.

Cada uno de los postulantes adjudicatarios de los stands deberá **pagar los permisos municipales correspondientes establecidos en la Ordenanza Municipal de Permisos municipales**, los que deberán pagarse en oficina de Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, hasta la fecha indicada en los decretos de funcionamiento. **El no pago de los permisos municipales, habilitará al Municipio para entregar el stand al siguiente postulante que haya quedado en lista de espera.**

Nota: Será responsabilidad de cada locatario implementar su stand con todo lo necesario para que la autoridad Sanitaria autorice su funcionamiento (piso lavable, pared lavable, uso de delantales de color claro y gorros o cofias, extintor, máquinas para mantención de producto, etc.). Cabe señalar que tanto los artesanos como los locatarios de los stands de gastronomía y cervezas artesanales que no cuenten con iniciación de actividades en primera categoría, deberán iniciar antes del inicio de la feria y enviar el respectivo documento que lo acredite, además de realizar el traslado de boletas.

8.- PROHIBICIONES

Las instalaciones eléctricas serán realizadas por el personal técnico de la Municipalidad. Está **prohibido** conectar potencias superiores a 1000 watts o efectuar conexiones **no autorizadas** por el Comité Organizador. En caso de necesidades especiales deberán contratar este servicio.

Equipos o artefactos eléctricos no autorizados:

- 1.- Hervidor eléctrico
- 2.- Freidora eléctrica
- 3.- Microondas y hornos eléctricos
- 4.- Focos alógenos
- 5.- Ventilador y calefactor
- 6.- Cualquier otro equipo que exceda los 1000 watts de potencia

9.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL POSTULANTE BENEFICIARIO

- a) Cumplir con todas las exigencias y normas legales administrativas, ya sea sanitarias, municipales, tributarias.
- b) Generar un servicio que destaque por su calidad, en el más amplio sentido de la palabra.
- c) Será obligación de cada expositor a cargo del stand disponer permanentemente en el local del producto ofertado en su postulación, los que no podrán reemplazarse de manera alguna, así como tampoco podrán agregarse productos nuevos.
- d) Cuidado y mantención del local, así como de las instalaciones, sitios y espacios de circulación común, los que deberán mantenerse en perfectas condiciones.
- e) Serán también responsables de arbitrar las medidas precautorias para que no se produzcan incendios y disponer de los medios para combatirlos.
- f) Será responsabilidad de la organización o persona individual a cargo del stand, prohibir la venta de alcohol a menores de edad. Para ello se facultará a Carabineros el cierre del stand en caso de ser sorprendidos en esta situación.
- g) Permitir y no interferir u ocultar información en las inspecciones municipales y/o de la Autoridad Sanitaria, que tendrán libre acceso al local.
- h) Pagar los permisos municipales respectivos.
- i) Dar cumplimiento a lo ofrecido en la propuesta.
- j) El funcionamiento de "FERIA CARPA COSTANERA" durante los meses de abril y mayo se rotarán los emprendedores. Por ende, deberá enumerar por orden de preferencia qué periodo es de mayor interés para el postulante, donde "1" es su primera opción, y así sucesivamente, la cual estará sujeto al puntaje obtenido y el tipo de producto, es decir, que no necesariamente quedará trabajando en la semana elegida, ya que dependerá de la evaluación de su postulación (puntaje y producto).

CERVEZAS ARTESANALES	
PERIODO	FECHA
1	24 al 26 de abril
2	8 al 10 de mayo
3	15 al 17 de mayo
4	21 al 23 de mayo
5	29 al 31 de mayo

GATRONOMÍA	
PERIODO	FECHA
1	24 al 26 de abril
2	8 al 10 de mayo

3	15 al 17 de mayo
4	20 al 24 de mayo
5	29 al 31 de mayo

ARTESANÍAS	
PERIODO	FECHA
1	8 al 10 de mayo
2	15 al 17 de mayo
3	20 al 24 de mayo
4	29 al 31 de mayo

- k) Cada participante deberá pagar **PREVIAMENTE** los Derechos Municipales y los derechos por la concesión según el valor del stand al cual postuló y el cual está indicado en ordenanza municipal, el que debe efectuarse hasta el día indicado en los decretos de funcionamiento en la Oficina de Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco hasta las 12:30 hrs. El no pagó se entenderá como su renuncia al stand y automáticamente se llamará al siguiente postulante que lo siga en puntaje.
- l) Se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco dispondrá de servicios básicos de apoyo para el adecuado funcionamiento de la feria, incluyendo vigilancia nocturna y servicios de aseo para los espacios comunes y baños asociados al funcionamiento de la carpa. En consecuencia, el municipio adoptará las medidas necesarias para resguardar, en términos generales, el orden y la seguridad del recinto, así como también para asegurar el adecuado aseo y mantención de los espacios comunes utilizados durante el desarrollo de la feria. Para estos efectos, la Municipalidad podrá disponer de personal de seguridad, nocheros, personal de limpieza u otros servicios que estime necesarios para el normal desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que los locatarios deberán mantener el orden, limpieza y cuidado de sus respectivos espacios de venta. La Municipalidad coordinará estos servicios en el marco de la organización general del evento, sin perjuicio de las labores de fiscalización municipal y de las funciones propias de los organismos de orden y seguridad pública.
- m) No se podrá intervenir el circuito eléctrico ni estructural del stand.
- n) Se beneficiará preferentemente a las organizaciones o personas individuales que no posean un punto de venta que funcione simultáneamente a esta Feria.
- o) El postulante tendrá la opción de vender hasta 3 tipos de productos en el caso de Gastronomía, por lo cual el municipio se reserva el derecho a evaluar cada propuesta y autorizar los tipos de productos a vender.
- p) Es obligación del beneficiario en el caso de los stands de Gastronomía contar con vestuario, para ello con un delantal de color claro y cofia. En el caso de las Artesanías deberán tener un mantel negro para la mesa de exhibición y una tela negra para cubrir la parte delantera de los stands cuando cierra. Esto con la finalidad de uniformar la feria y se vea de manera ordenada ante la comunidad y turistas.
- q) Cada beneficiario deberá contar con una o dos pizarras como máximo para tizas, que tengan no más de las siguientes medidas: 60x40 cm. Se prohíbe el uso de letreros luminosos, letreros led, cartulinas, u otros. Si el beneficiario quiera utilizar otro letrero, deberá consultar, lo que quedará a evaluación de la comisión.

- r) **No se aceptará el uso de plásticos y todo elemento que sea de un solo uso**, el stand deberá utilizar otros en su reemplazo, como platos y vasos de vidrios, cubiertos de metal, etc.
- s) **Una vez seleccionados se les hará entrega del “Reglamento de uso de las instalaciones de la Carpa”, al cual se debe dar cumplimiento fielmente.**
- t) A todos los postulantes de “STAND DE LA CARPA COSTANERA” se les pide que tengan iniciativas acordes con el cuidado del medioambiente, como las exigidas en las presentes bases como el uso de las bolsas plásticas de acuerdo a la LEY N°21.368 y la LEY N°19.300, o el uso de bombillas o envases de plumavit o dejar separado el aceite usado en contenedores, lo cual es una obligación que se deberá cumplir.
- u) Los oferentes deberán considerar distintos medios de pagos, ya sea a través de máquinas o transferencias.

10.- LOGÍSTICA DE FERIA.

- La feria contará con un total de 34 puestos, entre artesanía, gastronomía, cerveza artesanal y otros, los cuales todos estarán delimitados y bajo techo.
- Se consideran todos los requerimientos básicos para su funcionamiento, como luz, agua y baños.
- Para hacer más atractiva la Feria para los habitantes de la comuna y/o visitantes se desarrollarán actividades, que incluyen números artísticos y culturales.
- El municipio se reserva el derecho a modificar la cantidad de stands disponibles por cada producto, anteriormente mencionado, además de asignar el stand a cada beneficiario.

COMISION EVALUADORA